

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 14 de Mayo de 2018.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 5337 /VISTOS:

- 1) Acta de Reunión de Trabajo de 10.05.2018;
- 2) El Acuerdo N° 174/18 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 14/05/2018, Acta N° 18/2018;
- 3) El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROMÚLGASE** el Acuerdo N° 174/18 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 14/05/2018, Acta N° 18/2018, que dice: **“Por unanimidad se aprueba la “ORDENANZA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN RÍO ACONCAGUA y EN POZOS LASTREROS o CANTERAS DE PROPIEDAD PARTICULAR, COMUNA DE QUILLOTA” y el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EXTRACCIONES DE ÁRIDOS EN RIO ACONCAGUA y/o CANTERAS o POZOS LASTREROS DE PROPIEDAD PARTICULAR”, documentos que reemplazan la Ordenanza de Extracción de Áridos en la Comuna de Quillota, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1646 de 05.06.2003:**

ORDENANZA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN RÍO ACONCAGUA y EN POZOS LASTREROS o CANTERAS DE PROPIEDAD PARTICULAR, COMUNA DE QUILLOTA.

Artículo 1°.

La presente Ordenanza **regula** la modalidad, requisitos, formalidades y condiciones técnicas en que se desarrolla la extracción de áridos desde el río Aconcagua y desde Pozos Lastreiros o Canteras de propiedad particular en la comuna de Quillota, y por tanto tiene carácter de obligatoria para cualquier extracción que se efectúe a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Artículo 2°.

Definiciones:

Áridos: Material de arrastre ubicado en el lecho, álveo o cauce del río Aconcagua, compuesto por arenas, ripios, piedras y otros similares de granulometría variable, y con capacidad de reposición.

Lecho o álveo del Río: Porción de tierra por la que corren sus aguas de manera permanente.

Canteras: Borde o Ladera de Cerro de propiedad particular en donde una empresa o persona natural solicite autorización para extracción de pastas, rocas o áridos derivados a la construcción.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Cauce del Río: Superficie de terreno que es ocupada por el agua de manera alternativa, durante los periodos de crecidas ordinarias.

Caja del Río: Porción de tierra que es ocupada por las aguas en periodos de crecidas máximas extraordinarias que se encuentran delineadas por las riberas.

Permiso de Extracción: Acto administrativo unilateral por el cuál la Municipalidad otorga a una persona natural o jurídica la autorización para ocupar en forma temporal parte del lecho o cauce. Estos son de carácter precario debido a que el Alcalde puede modificarlos o dejarlos sin efecto sin derecho a indemnización posterior.

Concesión: Acto administrativo unilateral por el cuál la Municipalidad otorga a una persona natural o jurídica, la facultad para utilizar en forma preferente, temporal y mecanizada los recursos existentes en el bien nacional de uso público. Este acto generará una relación contractual que comprenderá las prestaciones recíprocas, especialmente económicas entre concesionario y concedente, conservando este último la administración y la facultad de poner termino a la concesión por razones sobrevinientes de interés general. Las concesiones se otorgarán por Licitación Pública, salvo que el Concejo Municipal determine lo contrario por motivos calificados de fuerza mayor.

Derechos: Valor de extracción de áridos expresado en Unidades Tributarias Mensuales, cuyo monto se establecerá en la Ordenanza Local sobre Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Quillota, en función del volumen extraído y transportado sobre camión.

Extracción Mayor: Aquella cuyo volumen supera los 50.000 metros cúbicos por vida útil de proyecto en cauce de Río Aconcagua, o cuyo volumen supera los 100.000 metros cúbicos extraídos por vida útil de proyecto en canteras o pozos lastreros de propiedad particular.

Extractor: Persona natural o jurídica que ejecute la explotación de áridos del lecho, álveo o cauce del río Aconcagua, de bienes nacionales de uso público o de pozos lastreros en propiedad particular.

Frente de extracción: corresponderá al lugar físico del río Aconcagua o de canteras y/o pozos lastreros de propiedad particular donde se efectuará la extracción de áridos.

Inspección Técnica de la Obra: Unidad que efectuará la *fiscalización técnica y ambiental*** de la extracción, responsabilidad que corresponderá a la Dirección de Obras Municipales y Unidad de Medio Ambiente.**

Planta: Lugar de faenas y elementos mecánicos dispuestos para el acopio, selección, separación y molienda de áridos.

Pozo Lastrero de Propiedad Particular: Lugar o terreno de propiedad particular en donde una empresa o persona natural solicite permiso para realizar faenas de extracción de áridos.

Proyecto de extracción: *Proyecto Técnico, el cuál debe ser visado*** por la Unidad de Cauces dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en caso de extracciones en Río Aconcagua y por Secretaria Regional Ministerial**

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL

de Agricultura en caso de extracciones en canteras y/o pozos lastreros de propiedad particular, **para su aprobación** por la I. Municipalidad de Quillota.

Artículo 3°.

Toda extracción de áridos desde el Río Aconcagua o desde Canteras y/o Pozos Lastreros de propiedad particular en la comuna de Quillota, se hará previo otorgamiento de un permiso o concesión mediante decreto alcaldicio que individualizará claramente la persona del titular, el área geográfica objeto del mismo, **bajo sistema de coordenadas UTM Datum SAD69 y/o WGS84 Sirgas 2000** y las condiciones en que se otorga.

El extractor debe solicitar el permiso o concesión por escrito a la Municipalidad de Quillota y acompañar, en duplicado, un proyecto de extracción que indique el lugar, dimensiones del frente, accesos, volumen anual de explotación y demás antecedentes técnicos que sean necesarios para su adecuada evaluación. La Municipalidad de Quillota podrá exigir la presentación de antecedentes complementarios si así lo amerite.

El proyecto de extracción será remitido a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso, en caso de que este sea emplazado en el cauce del Río Aconcagua, para su aprobación y visación técnica cuando la Municipalidad de Quillota estime conveniente la extracción para los intereses locales, prevaleciendo su opinión sobre las conclusiones del proyecto. En caso de proyectos en pozos lastreros de propiedad particular que sean ribereños al cauce del Río Aconcagua, los antecedentes del proyecto también serán derivados a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso a objeto de que esta entidad se pronuncie sobre el potencial impacto del proyecto en el cauce aledaño a la propiedad particular, en cuyo caso la Municipalidad de Quillota podrá aprobar la ejecución del indicado proyecto de Pozo Lastrero, según el pronunciamiento establecido para tal efecto por Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso.

Artículo 4°.

Los proyectos de Extracción de áridos presentados deben contener a lo menos la siguiente Información Técnica.

Para proyectos de Extracción en Río Aconcagua:

- Informe Técnico del Proyecto de Extracción de áridos, con análisis Hidráulicos e Hidrológicos que permitan su evaluación por parte de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso.
- Plano de Planta del Levantamiento Topográfico del Proyecto con curvas de nivel cada 1 metro, y georreferenciado bajo Datum WGS84. El Levantamiento deberá considerar 500 metros aguas arriba y 500 metros aguas abajo de la zona de proyecto propuesta.
- Perfil Longitudinal del Proyecto, indicando cota de terreno y cota de rasante de pendiente media del lecho.
- Perfiles Transversales cada 50 metros indicando superficies de Corte para cada perfil.
- Tabla de Resumen; Cubicación de Volúmenes de Extracción.
- Carta Compromiso Notarial respecto a responsabilidad por daños a terceros o infraestructura pública ocasionados por ejecución del proyecto, según requerimientos de Dirección Regional de Obras Hidráulicas.

Para proyectos de Extracción en Canteras o Pozos Lastreros de Propiedad Particular:

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

- Planos y Escritura de Propiedad protocolizada ante Conservador de Bienes Raíces donde conste la propiedad del predio a intervenir.
- Certificado de Dominio Vigente de la Propiedad emanada por el Conservador de Bienes Raíces.
- Contrato de Arrendamiento de la Propiedad en caso de que el titular del proyecto no sea el dueño del predio.
- Informe Técnico del Proyecto de Extracción, con Memoria de Calculo, Plan de Manejo y Metodología de Extracción planteada por el particular
- Plano de Planta del Levantamiento Topográfico del Proyecto con curvas de nivel cada 1 metro y georreferenciado bajo Datum WGS84. El Levantamiento deberá considerar el emplazamiento de la zona de proyecto dentro de la propiedad particular.
- Perfil Longitudinal del Proyecto, indicando cota de terreno y cota de rasante del proyecto.
- Perfiles Transversales cada 50 metros indicando superficies de Corte para cada perfil.
- Tabla de Resumen; Cubicación de Volúmenes de Extracción.
- Cambio de Uso de Suelo o Pronunciamiento Favorable respecto al proyecto emanado de la Secretaria Regional Ministerial de de Agricultura.
- Informe Agrológico suscrito por Ingeniero Agronomo o Agrícola, respecto a la calidad del Suelo donde se desarrolla el proyecto.
- El Proyecto deberá contemplar franjas de Protección de a lo menos 10 metros hacia predios vecinos y de 20 metros hacia Caminos Públicos.
- Respecto a las franjas de Protección hacia Río Aconcagua, en caso de predios ribereños se deberá respetar el emplazamiento o franja de protección indicada por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso.
- Plan de Recuperación de Suelos suscrito por Ingeniero Agronomo o Ingeniero Agrícola en caso de que la extracción se presente como Plan de Mejoramiento de Suelos.
- Carta Compromiso Notarial respecto a responsabilidad por daños ocasionados por ejecución del proyecto, en predios aledaños o infraestructura pública.

Artículo 5°

El proyecto de extracción de áridos, sea en Río Aconcagua y/o Canteras o Pozos Lastreros de Propiedad Particular debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.300, de Bases del Medio Ambiente y en artículo 3 del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el extractor igualmente debe actuar como proponente para la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental o una Declaración de Impacto Ambiental en caso de que la reglamentación señalada así lo indicare.

Artículo 6°.

Una vez aprobado o visado técnicamente el proyecto de extracción por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso, Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión Regional de Evaluación Ambiental y demás servicios competentes, según correspondiere, la Municipalidad de Quillota procederá a autorizar la extracción mediante la emisión del correspondiente decreto alcaldicio.

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo 7°.

La explotación de áridos se hará con sujeción al proyecto aprobado, que el extractor ejecutará a su costa, dando estricto cumplimiento a las exigencias y condiciones del decreto de permiso o concesión, a toda la normativa e instrucciones vigentes de la Unidad de Cauces de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, del Servicio de Evaluación Ambiental y Comisión Regional de Evaluación Ambiental y de los demás órganos del Estado con competencia en la materia. Debe también obtener y cumplir las autorizaciones de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas que regulen el acceso a la planta o frente de extracción, cuando se requiera autorización para la utilización de caminos públicos para el transporte de material desde los cauces o predios particulares.

Artículo 8°.

Si la Municipalidad de Quillota estima inadecuado o inconveniente el desarrollo de una explotación que ha sido puesta en marcha, podrá modificar o dejar sin efecto el decreto que oficializa el permiso concedido, sin derecho a indemnización para el titular.

Artículo 9°.

La explotación de áridos en Río Aconcagua debe ejecutarse adoptando todas las medidas de seguridad necesarias para proteger la vida y seguridad de las personas y sus bienes, o la integridad de las obras de defensa particulares o fiscales que se construyan para impedir erosiones o aluviones en los terrenos riberaños, motivados por el cambio de curso de las aguas, y sin provocar o generar alteraciones a la comunidad o entorno inmediato. Por lo mismo, es también obligatorio el cumplimiento de medidas de mitigación a todo evento para el control de ruidos, emisión de material particulado, polvo en suspensión, o caída de material durante el transporte.

Para el cumplimiento de lo indicado precedentemente, es obligatorio el riego de la superficie de trabajo y accesos y el uso de carpas para el transporte de material.

Artículo 10°.

El extractor es responsable de la operación de transporte de áridos, aunque sea hecha por terceros; en tal sentido, debe velar que se cumplan las normas y disposiciones relacionadas con la velocidad máxima y estado mecánico de los camiones que ejecuten el transporte, el empleo de carpas en buen estado, seguridad y estabilidad de la carga y las demás normas que regulen la materia.

Artículo 11°.

El extractor debe mantener completamente despejados los caminos de tránsito y de acceso hacia las zonas de explotación, como de igual manera debe permitir el libre tránsito por el bien nacional de uso público de otros extractores que se encuentren realizando faenas de extracción en sectores aledaños, sean estos aguas arriba o aguas abajo del Río Aconcagua y que se encuentren debidamente autorizados para tal efecto por la Ilustre Municipalidad de Quillota.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo 12°.

Se prohíbe a todo extractor la realización de trabajos de mantención o reparación de vehículos y maquinarias, en el interior del cauce del Río Aconcagua, lo anterior a objeto de minimizar cualquier impacto o efecto producto de potenciales contaminaciones del suelo o aguas por el derrame de lubricantes o combustibles, debiendo realizar por tanto estas labores en sitios debidamente habilitados para tal efecto en las respectivas plantas de procesos.

Artículo 13°.

El extractor que instale una planta de selección, debe contemplar las medidas de mitigación necesarias a fin de no afectar a los residentes ni el entorno inmediato, para lo cual se establece un horario de funcionamiento compatible con el sector, que no podrá ser nocturno salvo autorización expresa de la Municipalidad de Quillota. Para estos efectos, se entiende por trabajo nocturno el que se desarrolla entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente. La Instalación de una Planta de Procesamiento de áridos podrá ser instalada de acuerdo a los requerimientos establecidos a este respecto en la Ley 19.300 de Bases Generales de Medio Ambiente y en Decreto Supremo N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 14°.

El acopio del material extraído debe realizarse en lugares adecuados, cuyo emplazamiento y habilitación no cause riesgo alguno de desborde ante potenciales crecidas del río Aconcagua; de igual manera deben desarrollarse las obras provisorias de desvío del cauce, las que deben comprender la restitución del cauce para afrontar las crecidas o el período de lluvias y deshielos.

El Titular del proyecto debe poner a disposición del Municipio sus equipos y maquinarias siempre que crecidas del río hagan necesario efectuar labores de defensa de terrenos y poblaciones, control y encauzamiento de corrientes de agua o restituir cauces y riberas en cuanto ello fuere posible.

Artículo 15°.

De igual forma el Titular del proyecto debe destinar el material no aprovechable en comercialización (Escarpe o Fino por Lavado) para el reforzamiento de riberas del cauce según las instrucciones de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, considerándose además trabajos de recuperación de las mismas construyendo taludes y elaborando planes de reforestación.

Artículo 16°.

El Titular del proyecto debe tener a la vista el proyecto de extracción cuando sea requerido por la Inspección Técnica de la Obra y deberá también ejecutar la topografía necesaria a fin de controlar su adecuado cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá hacer entrega de a lo menos cuatro topografías de control por año calendario de duración del proyecto, o cuando la Inspección Técnica Municipal o dependiente de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso lo solicite por causa justificada.

Artículo 17°.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

El Titular del proyecto debe extraer áridos solo de la(s) zona(s) autorizada por proyecto, la(s) cuál(es) deben ser demarcadas físicamente en terreno por medio de monolitos georreferenciados según Datum del proyecto (WGS84). De igual modo se establece que los horarios para la ejecución de Faenas desde Río Aconcagua o desde Canteras y/o Pozos Lastreros de Propiedad Particular podrán ser llevadas a cabo entre las 08:00 a 18:00 Horas, de Lunes a Viernes. Casos excepcionales deben ser presentados por el titular del proyecto a la Unidad Técnica Municipal, quien podrá autorizar o denegar cualquier faena de extracción fuera del horario establecido en el presente artículo. En caso de sorprender extracciones de áridos fuera del horario establecido sin la respectiva aprobación de la Unidad Técnica Municipal, se emitirá citación al Juzgado de Policía Local con una multa de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 18°.

En caso de proyectos en Río Aconcagua, solo se autorizan excavaciones paralelas al eje del cauce (canalones), quedando prohibidas por tanto todas las excavaciones que tengan orientación transversal al eje del cauce.

Artículo 19°.

Las extracciones no deben vulnerar, amenazar o arriesgar las obras de arte, de ingeniería, encauzamiento, defensas fluviales o bocatomas de canales, cualquiera de ellas existentes en el cauce.

Artículo 20°.

Toda explotación de áridos en el cauce del Río Aconcagua, debe estar a cargo de un profesional idóneo en la materia, por lo que el extractor debe enviar los datos de este profesional a la Dirección de Obras Municipales y Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad de Quillota, en el transcurso del mismo mes de inicio de las faenas de explotación.

Artículo 21°.

Cuando se solicite por parte de un particular, sea éste persona natural o jurídica, una autorización de extracción de áridos para la ejecución de obras públicas, según lo indicado en Decreto Fuerza de Ley N°850/98 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto Fuerza de Ley N°206 de 1960, del mismo ministerio sobre construcción y conservación de caminos, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- **Petición de la empresa o persona natural para permiso o concesión de forma temporal, de un sector del río para la explotación de áridos.**
- **Copia de contrato con el Ministerio de Obras Públicas, por el cuál se adjudica la obra pública en cuestión.**
- **Copia de Resolución de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso. que apruebe el proyecto de extracción de áridos en una zona específica del cauce.**
- **Copia de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, en caso que el proyecto de extracción de áridos requiera someterse el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo establecido en La Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y en Decreto**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Supremo 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 22°.

Al momento de realizar la entrega formal de terreno al titular del proyecto, este debe poner a disposición de la Inspección Técnica Municipal, un libro de obras tipo manifold en triplicado, en el cuál se dejarán registrados todos los actos y observaciones de tipo técnico o administrativo respecto de las faenas. Dicho libro de obras debe estar siempre en el lugar de faenas. De igual forma antes del inicio de faenas el titular del proyecto debe emitir informe de empadronamiento de los camiones de transporte que participan en sus faenas, indicando para ello, Marca, Patente y capacidad de Volumen de transporte de cada camión.

Artículo 23°.

El Titular del proyecto debe elaborar y entregar a la Dirección de Obras Municipales y Unidad de Medio Ambiente, de manera trimestral durante la primera quincena del Mes de Abril, primera quincena del Mes de Julio, primera quincena del Mes de Octubre y primera quincena del mes de Enero, un informe técnico de autocontrol, el cuál contendrá el levantamiento topográfico de la zona autorizada, perfil longitudinal de escurrimiento y perfiles transversales del cauce cada 50 mts., con fotografías del sector. Dicho informe debe entregarse en duplicado, uno de los cuáles será enviado a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso para su evaluación y conocimiento en caso de proyectos de extracción en Río Aconcagua.

Artículo 24°.

Para efectos de definir y controlar, los Volúmenes autorizados y efectivamente extraídos desde el Río, estos son medidos en terreno sobre camión, por parte de personal técnico mandatado especialmente para dicho efecto por la Municipalidad de Quillota. Para los efectos de cobro de derechos del material extraído se considera el efecto de esponjamiento o Índice de Huecos del material, para lo cuál se considera lo establecido en Decreto Alcaldicio 3460 de f./06.06.2016 y sus potenciales modificaciones posteriores.

Artículo 25°.

Es de exclusiva responsabilidad del Titular del proyecto, el oportuno cumplimiento de las leyes sociales y demás obligaciones legales con los operarios.

La Municipalidad de Quillota exigirá la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación cada vez que renueve el permiso o concesión.

Artículo 26°.

Todo concesionario o permisionario para extracción de áridos en la comuna de Quillota, tanto para proyectos privados o de obras públicas, debe ingresar en Tesorería Municipal, durante los siguientes 30 días desde la formalización de la respectiva autorización y entrega de terreno, una Boleta de Garantía Bancaria con

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

liquidez a 30 días, que garantice la correcta ejecución del proyecto y potenciales deudas adquiridas con la Municipalidad de Quillota producto del desarrollo del proyecto. La Boleta en cuestión debe ser girada a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, por un monto equivalente a los derechos municipales de tres meses del volumen mínimo mensual de extracción establecido en artículo 29 de la presente Ordenanza, monto que será calculado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, según el valor de Unidad Tributaria Mensual vigente a la fecha de otorgamiento del D.A. respectivo que autorice el proyecto. Dicha Boleta debe tener una vigencia de hasta 60 días después de la fecha de finalización de proyecto establecida en Resolución aprobatoria de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso que autoriza la ejecución del proyecto. Dicho documento será devuelto al particular, una vez recepcionadas las obras de extracción sin observaciones por parte de la Dirección de Obras Municipales, la Unidad de Medio Ambiente y la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso. La no presentación de la mencionada Boleta de Garantía en el plazo establecido dejará sin efecto el respectivo Decreto Alcaldicio de autorización de ejecución del proyecto.

Artículo 27°.

El permiso o concesión establece el plazo de su duración. Vencido dicho plazo o caducados o resueltos los derechos del titular del proyecto, el Alcalde ordenará el cese inmediato de las labores o faenas, el levantamiento de las obras y la restitución del cauce y defensas del río al estado normal que asegure el resguardo de los derechos de terceros, todo esto a costa del titular del proyecto.

Artículo 28°.

El titular de un permiso o concesión de extracción de áridos está obligado a pagar a la Municipalidad las prestaciones establecidas en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuya base imponible se determina por volumen transportado sobre camión. El volumen de extracción está sujeto a un derecho por metro cúbico extraído según lo establecido para tal efecto en la respectiva Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios

El pago de los derechos a que esté afecto el permiso o concesión, o de los derechos municipales por volumen extraído, no exime al titular del proyecto de pagar la correspondiente patente municipal.

Artículo 29°.

El Titular del Proyecto debe extraer o recoger mensualmente un volumen mínimo de 3.000 metros cúbicos de áridos, por los que debe pagar los derechos municipales correspondientes.

El Titular del proyecto puede declarar sin movimiento dos meses en un año calendario, consecutivos o no, mediante comunicación escrita que presentará a la Unidad Técnica Municipal dentro de los primeros quince días del mes que se declara sin movimiento, indicando las razones fundadas que lo justifiquen.

Artículo 30°.

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL

Para el cálculo de los derechos municipales por extracción, el titular del proyecto debe presentar cada mes una declaración del volumen extraído, expresado en metros cúbicos, y acompañar copias de los Boletines o planillas de transporte visadas en terreno por personal municipal que den sustento a tal información, sin perjuicio del cotejo con los originales que podrá hacer la Unidad Técnica Municipal, en cuyo evento el titular debe exhibir la documentación correspondiente, y de las inspecciones en terreno que se estimare oportuno realizar.

La Utilización de información falsa o adulterada es causal suficiente para dejar sin efecto o resolver el permiso o concesión de extracción otorgado.

Artículo 31°.

El pago de los derechos municipales determinados de acuerdo con el artículo anterior, se hará mensualmente previa certificación de la Inspección Técnica Municipal, para cuyo efecto el titular del proyecto debe presentar su declaración de extracción y documentación de respaldo dentro de los diez primeros días del mes siguiente al mes que se realizó la extracción. El pago debe hacerse a más tardar el último día hábil del mes siguiente a de la extracción declarada, o el anterior hábil si fuere festivo, mediante su entero en Tesorería Municipal.

Artículo 32°.

Para los efectos de cobro de derechos municipales, la Dirección de Obras Municipales o Unidad de Medio Ambiente emitirá, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de realizada la extracción, un oficio de cobro dirigido a cada titular, en el cuál se especifica el cobro en cuestión con el detalle de metros cúbicos extraídos, valor de la Unidad Tributaria Mensual y porcentaje de esta por el cuál se realiza el cobro. De igual manera en dicho oficio de cobro se indicará el procedimiento para reconocimiento de esponjamiento o Índice de Huecos en caso de que la empresa haya presentado los antecedentes requeridos en Decreto Alcaldicio 3460 de f.06.06.2016 y sus potenciales modificaciones posteriores

Artículo 33°.

En caso de comprobarse por medio de una fiscalización, que se ha realizado una extracción mayor a la autorizada y/o pagada, se girará por parte de la Municipalidad de Quillota los derechos correspondientes a la diferencia, dentro del quinto día de comprobada la infracción. En caso de detectarse reincidencia en dicha falta en un mismo año calendario, se dará término arbitraria y unilateralmente al respectivo Decreto Alcaldicio que autorizó la ejecución del proyecto.

Artículo 34°.

Según lo indicado en Decreto Alcaldicio 7901 de f./30.10.2017, las empresas podrán optar a la reserva de un área del Bien Nacional de Uso Público Río Aconcagua, previo análisis de parte de la Dirección de Obras Municipales y la Unidad de Medio Ambiente, lo anterior con el objeto de ejecución de estudios tendientes a elaboración de proyectos de extracción de áridos y/o Declaraciones de Impacto Ambiental que impliquen reserva de terrenos y no adjudicación de otros proyectos de extracción. Las empresas podrán solicitar tal reserva mencionada por un periodo de hasta 6 meses continuos. En el caso de solicitar una prórroga el plazo otorgado de reserva, el titular debe presentar los antecedentes fundados en

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

situaciones de hecho y en antecedentes técnicos que justifiquen y ameriten conceder la prórroga solicitada por el titular. En tal caso la prórroga podrá ser extendida por periodos independientes de 6 meses cada uno hasta completar un total de 24 meses. El titular de proyecto debe en el caso mencionado cancelar el derecho establecido en Decreto Alcaldicio indicado, equivalente a 5 Unidades Tributarias Mensuales por mes de reserva adjudicado.

Artículo 35°.

En caso de mora en el pago de los derechos municipales, la Municipalidad de Quillota girará las respectivas multas e intereses devengados por esta mora, en el momento que la empresa correspondiente realice el pago efectivo en tesorería municipal. Igualmente en caso de reincidencia en la mora de los pagos de derechos municipales, la Municipalidad de Quillota podrá decretar la revocación del permiso o resolución de la concesión, mediante la emisión de un decreto alcaldicio que así lo disponga.

Artículo 36°.

El extractor debe dar todas las facilidades para que la Inspección Técnica Municipal pueda verificar en terreno el funcionamiento de la explotación, como asimismo, debe proporcionar todo tipo de documentos de respaldo, tales como planos, levantamientos topográficos, guías de despacho, facturas y, en general, toda la información técnica y contable que sea necesaria para dicho cometido.

Artículo 37°

Con el objeto de realizar una efectiva y real fiscalización y control de los áridos extraídos por los titulares de permisos y concesiones, la municipalidad entregará a cada extractor guías municipales de transporte de áridos. El extractor debe por tanto entregar guías municipales a cada camión que realice el transporte de áridos extraídos desde el Río Aconcagua. Para lo anterior se debe cumplir el procedimiento establecido en el "Manual de Procedimientos y Control de Transporte de áridos para faenas de extracciones de áridos en Río Aconcagua y/o Canteras o Pozos Lastreros de Propiedad Particular", el cuál será entregado y dado a conocer al Titular del proyecto por la Dirección de Obras Municipales y Unidad de Medio Ambiente, al momento de realizar la entrega de terreno del respectivo permiso de extracción. La Ilustre Municipalidad de Quillota registrará mediante un acta de entrega el listado de talonarios de boletines de control que entrega a cada titular de proyecto, registrando para ello número de talonario y número de inicio y término de los respectivos boletines que integran cada talonario de control. La Unidad Técnica Municipal y los titulares de proyecto deberán firmar dicha acta de entrega dando cuenta que se entregan por parte de la Unidad Técnica y recibe por parte del titular del proyecto los talonarios de control a entera satisfacción y conformidad, en la cuál se detallará el número de registro del o los talonarios entregados individualizando el número de inicio y término (ambos incluidos) de los boletines de control que componen cada talonario entregado al titular.

Artículo 38°

Todo camión que transporte áridos debe portar la respectiva guía municipal de control de áridos y a la vez someterse a la fiscalización al respecto que establezca la municipalidad con personal en terreno, los cuáles solicitarán las respectivas guías de control a cada camión en las respectivas zonas de extracción.

Artículo 39°.

En caso de sorprenderse un camión realizando el transporte de áridos extraídos desde el Río Aconcagua sin la respectiva guía de control municipal, o bien que se

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

niegue a exhibir dicho documento, se multará al conductor de dicho camión con una multa de entre 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

En el caso anterior, también se multará al titular de la concesión o permiso de extracción, pudiendo incluso en casos reiterados, caducarse la autorización de extracción respectiva.

Artículo 40°

La Municipalidad de Quillota a través de los Inspectores técnicos de extracciones de áridos, fiscalizará la veracidad de los volúmenes de extracción declarados por el extractor a través de revisión de guías municipales de transporte de áridos en el mes respectivo, además de visitas a terreno. Cualquier diferencia entre lo declarado y lo efectivamente extraído será sancionada de acuerdo a lo estipulado en la presente ordenanza, además de girado su cobro respectivo.

Artículo 41°.

Según lo establecido en Decreto Alcaldicio 7138 de f./26.10.2015, Aquellas empresas que para la obtención de sus permisos Municipales de extracción de áridos en Río Aconcagua o en predios de propiedad particular, cuenten con proyectos aprobados mediante Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) favorables emitidas en función a lo establecido en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y en Decreto Supremo N°40/2012, de Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se les mantendrá de manera invariable por toda la vida útil de proyecto y/o mientras se mantenga vigente la mencionada Resolución de Calificación Ambiental, la tasa de derechos municipales por extracción de áridos vigente a la fecha de la obtención de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental Favorable, derecho que será aplicable tanto para extracción de áridos en cauces naturales como para pozos lastreros de propiedad particular. En el caso que los mencionados derechos municipales por extracción de áridos en cauces naturales o en pozos lastreros de propiedad particular sean fijados o modificados por alguna Normativa de carácter nacional que sea impositiva al municipio, la indicada invariabilidad no será aplicada y/o podrá ser revocada a aquellas empresas que en función de sus Resoluciones de Calificación Ambiental favorable la hayan obtenido, en caso que los nuevos derechos sean mayores a los establecidos por la invariabilidad de tasas obtenida anteriormente.”

Artículo 42°.

Queda estrictamente prohibido a todo titular de proyecto ceder, arrendar, transferir, traspasar a cualquier título la autorización de extracción de que es titular, o incluso permitir de hecho la explotación por terceras personas en su frente de extracción sin permiso previo de la Municipalidad.

Artículo 43°.

Toda infracción a la presente Ordenanza será sancionada con multa entre una a cinco Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a la gravedad de la falta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero. Los titulares de permisos actualmente vigentes, dispondrán del plazo de ***tres meses*** para ajustarse a las disposiciones de la presente ordenanza y solicitar nuevas autorizaciones de conformidad a sus normas, ***en caso de ser esto necesario***. Vencido dicho plazo, quedarán sin efecto de pleno derecho.

Artículo Segundo: ADOPTE la Dirección de Obras Municipales, la Unidad de Medio Ambiente y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para la fiscalización y cumplimiento de estas medidas.

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo Tercero: PROCEDA la Unidad de Comunicaciones y Prensa a efectuar la difusión pública de esta Ordenanza conforme a las normas vigentes.

Manual de Procedimientos de Control de Transporte de Áridos para Faenas de Extracciones de áridos en Río Aconcagua y/o Canteras o Pozos Lastreros de Propiedad Particular. Comuna de Quillota.

Objetivo: Llevar un control e inspección de las explotaciones y extracciones de áridos, respecto de los volúmenes efectivos extraídos por las empresas validamente autorizadas por la I. Municipalidad de Quillota, desde el cauce del Río Aconcagua o Canteras y/o Pozos Lastreros de Propiedad Particular que sean transportados hacia las plantas de proceso desde los emplazamientos de proyecto como material integral, por parte de las empresas autorizadas para realizar faenas de extracción de áridos en la Comuna de Quillota.

Descripción del Plan: De forma general, consiste en realizar un control, de los camiones que transportan los áridos desde sectores autorizados para extracción, sea en cauce de Río Aconcagua o en Canteras y/o Pozos Lastreros de Propiedad Particular, hasta las respectivas plantas de proceso.

Se establece como un plan de Inspección de calidad Predictiva, que permita predecir los potenciales inconvenientes en las faenas de extracción de áridos, permitiendo, llevar el plan a una instancia de calidad preventiva, al prever potenciales errores y prevenirlos adecuada, conveniente y anticipadamente.

Con lo anterior se deja de lado el control correctivo, enfocando todos los esfuerzos en corregir los errores antes que ocurran.

De igual forma permite realizar un control eficiente y detallado de los Volúmenes extraídos por las empresas autorizadas desde el cauce de Río Aconcagua o en Canteras y/o Pozos Lastreros de Propiedad Particular, verificando con ello el cumplimiento con lo establecido en proyecto de extracción, verificación constante de la sustentabilidad técnica-ambiental de los volúmenes extraídos y un control eficaz de volúmenes para efectos de cobros de derechos municipales por concepto de extracción de áridos.

Este proyecto será llevado a cabo con la implementación de un puesto de control municipal en cada uno de los sectores autorizados para extracción de áridos en el Río Aconcagua y/o Canteras o Pozos Lastreros de propiedad particular. Este puesto de control contará con un guardia municipal especialmente asignado y capacitado para dicha función en terreno, entre las 08:00 y las 17:30 de Lunes a Viernes. Este horario indicado, queda por tanto oficializado como horario válido para efectos de realización de extracciones de áridos desde el cauce del Río Aconcagua o en Canteras y/o Pozos Lastreros de Propiedad Particular, por

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

cualquiera de las empresas autorizadas para ellos, las cuáles deberán planificar y adecuar sus faenas a este. En caso de una empresa requerir por cualquier motivo realizar faenas de extracción fuera de dicho horario, deberá realizar la correspondiente solicitud formal a la Unidad Técnica Municipal, (Dirección de Obras Municipales y Unidad de Medio Ambiente), la cuál evaluará y dará una respuesta formal al solicitante, respecto a lo planteado.

Sin embargo lo anterior, los horarios de trabajo de los guardias municipales serán de siete horas y treinta minutos diarios, afín de cumplir la legislación laboral vigente, horarios que variarán en las horas de entrada y salida, respecto a los horarios establecidos de turnos en terreno, en virtud de que en los horarios de trabajo se considerarán los tiempos de traslado desde la base municipal a los puestos de control y viceversa.

Los guardias deberán presentarse al inicio y término de su jornada laboral, en una base municipal asignada para tal efecto, en la cuál registrarán su asistencia y puntualidad, desde la cuál serán transportados en un vehículo municipal, hacia sus respectivos sectores de trabajo.

De acuerdo a lo anterior, se establecerá el siguiente Horario de trabajo para los guardias municipales:

Lunes a Jueves

Jornada Mañana: 08:00 Hrs. a 14:00 Hrs. **Jornada Tarde:** 15:00 Hrs. a 18:00 Hrs.

Viernes:

Jornada Mañana: 08:00 Hrs. a 14:00 Hrs. **Jornada Tarde:** 15:00 Hrs. a 17:00 Hrs.

Cada guardia municipal será semanalmente rotado en su horario y puesto de trabajo.

De igual forma para la adecuada puesta en marcha y funcionamiento del presente plan, se elaborará un plan logístico para el traslado del personal a sus respectivos puestos de trabajo.

Procedimientos Técnicos del Plan:

Para que el presente Plan de control de Volúmenes, sea llevado a cabo de manera eficiente, se deberán cumplir los siguientes procedimientos, por parte de cada uno de los Involucrados.

1. La Ilustre Municipalidad de Quillota, entregará mensualmente a cada empresa autorizada, en faenas de explotación de áridos en el cauce, los respectivos talonarios de control de transporte de áridos.
2. La Ilustre Municipalidad de Quillota registrará mediante un acta de entrega el listado de talonarios de boletines de control que entrega a cada empresa, registrando para ello número de talonario y número de inicio y término de los respectivos boletines que integran cada talonario de control.
3. **Al momento de realizar el acto administrativo de Entrega de Terreno, se levantará un acta en donde se establezca la totalidad de los antecedentes administrativos del proyecto aprobado como de igual forma las exigencias técnicas establecidas para el desarrollo del mismo. En dicho acta se acompañarán copias de Resolución aprobatoria de la Dirección de Obras Hidráulicas y Decreto Alcaldicio Municipal de autorización del proyecto. Dicha Acta será firmada en ducplicado por el Director de Obras Municipales, Jefe de Unidad de Medio Ambiente y representante de la empresa, quedando una copia de dicha acta en poder del**
4. titular del proyecto y otra copia para archivo y registro municipal. En Dicho acto el titular del proyecto

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

deberá poner a disposición de la Unidad Técnica un Libro de Obras tipo manifold en triplicado, libro que será abierto por la Unidad Técnica en el momento de entrega de terreno y en el cuál quedarán registradas todas las observaciones de la Unidad Técnica uo del titular en relación a la ejecución del proyecto. En dicho libro de obras debe quedar constancia de todas las visitas a terreno efectuadas por la Unidad Técnica como de igual forma la recepción conforme de faenas una vez finalizada la ejecución del preyecto.

5. Cada empresa deberá enviar mensualmente, con fecha tope el último día hábil del mes anterior al de desarrollo de las faenas de extracción, el listado de camiones y maquinarias con sus respectivos choferes/operadores, además de sus patentes y capacidad de carga en m³. Dicha información podrá ser verificada en terreno por la Unidad Técnica Municipal, cuándo esta lo estime conveniente, lo cuál devengará las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Extracciones de áridos, en caso de detectarse informaciones falsas y erróneas por parte de las empresas, situaciones que de igual manera quedarán refrendadas en el respectivo libro de obras de la empresa.
6. El inicio de cada faena de explotación de áridos, irá en función de las respectivas aprobaciones técnicas, entregadas por los organismos públicos competentes en la materia.
7. Una vez iniciadas las faenas de explotación, cada camión será registrado por parte de personal de la empresa en el sector de carga de material, elaborándose una guía municipal de transporte de áridos, la cual deberá registrar hora de salida del sector de carga del material, patente del camión, nombre del conductor, volumen de carga del camión.
8. El registro de cada camión en el sector de carga será realizado por un funcionario idóneo designado para tal efecto por la empresa, el cuál registrará a cada camión en una guía o boletín de Transporte, con los datos indicados anteriormente. Las empresas deberán entregar oportunamente a la inspección municipal, información acerca de la persona que realizará esta labor, como su nombre completo, Rut y tiempo de trabajo en la empresa. También se deberá informar en forma oportuna cualquier cambio que la empresa determine a este respecto, lo cuál podrá ser objetado por la Unidad Técnica Municipal.
9. El personal municipal destinado a la fiscalización de camiones solicitará, en su lugar de inspección, a cada camión la respectiva Guía Municipal de registro de carga de material, procediendo a visar tal guía verificando la patente del camión, el volumen de carga y la hora de salida del lugar de faenas. En el lugar de control, el fiscalizador municipal procederá a visar la guía de transporte firmando las guías y registrando en ella la hora de registro en el punto de control municipal, hora que deberá ser distinta a la hora de salida del lugar de faenas. Una de las Guías quedará en poder del fiscalizador municipal, procediendo a devolver las otras guías al conductor del camión, quien procederá a continuar su marcha al lugar de acopio o planta de procesamiento.
10. La Guía de transporte municipal que sea retirada por el personal de control municipal, deberá ser registrada por este en una planilla de control anexa en la cuál se especificarán todos los datos adscritos en cada guía de transporte y posteriormente la guía en cuestión deberá ser archivada por el fiscalizador cumpliendo así el procedimiento de control.
11. Luego de cumplido el registro de la respectiva Guía, el inspector procederá a realizar la entrega de las guías de control y planilla diaria de registro, lo cuál será realizado en forma separada para cada empresa, en caso de tener que realizar control a más de una empresa. (Un archivador por empresa, o bien archivar mediante separadores).
12. Cada fiscalizador municipal deberá hacerse responsable de la información diaria que mantiene en su

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

custodia, la cuál deberá ser entregada en la Dirección de Obras Municipales o Unidad de Medio Ambiente al finalizar su turno diario de trabajo.

13. Todas las guías municipales de extracción, serán registradas diariamente por personal de la Dirección de Obras Municipales o Unidad de Medio Ambiente, en una planilla Excel independiente para cada empresa. En dicha planilla se vaciará la información contenida en cada guía, elaborándose una columna especial de cálculo de los Volúmenes acumulados de extracción mensual, como también una columna que indique de igual forma el Volumen diario de extracción.
14. La restante Guía de transporte, debidamente visadas por el guardia municipal en terreno, será transportada por cada camión, y deberá ser entregada en la respectiva planta de acopio de material de la empresa, al funcionario designado por la empresa para tal efecto.
15. La otra guía municipal restante quedará como registro y copia en el talonario utilizado por la empresa, cerrándose de esta manera, el ciclo de transporte del material.
16. En caso de sorprender un guardia municipal en la zona de extracción, un camión transportando áridos sin la respectiva guía municipal de transporte, este procederá a realizar un informe escrito que contenga la patente y volumen del camión en cuestión, lo cuál será informado al final de cada turno o bien de manera inmediata vía telefónica a la Unidad Técnica, en caso de que esta situación se repita por tres o más oportunidades en un mismo día. En tal situación la Unidad Técnica acudirá a terreno procediendo a notificar la respectiva infracción al chofer del camión en cuestión, quien quedará citado a audiencia en el Juzgado de Policía Local de la Comuna.
17. La empresa deberá entregar todas las copias de guías ya utilizadas y terminadas en el mes a la inspección técnica municipal mediante un informe mensual de extracción, los cuáles contendrán copia de cada guía utilizada para transporte por la empresa a lo largo del mes de extracción. Lo anterior permitirá a la inspección municipal verificar cada guía municipal registrada en terreno, con lo que de igual forma, se podrá verificar la veracidad de la información entregada diariamente por cada fiscalizador municipal.
18. La Dirección de Obras Municipales o Unidad de Medio Ambiente generará en función de la información mensual generada de los sectores de extracción, oficios de cobro de derechos municipales a cada empresa autorizada, durante los primeros cinco días del mes siguiente al de realizada la extracción, teniendo como referencia para este acto los procedimientos de cobro de derechos establecidos en la Ordenanza Municipal respectiva.
19. Mensualmente la Dirección de Obras Municipales o Unidad de Medio Ambiente, emitirá un informe completo a la Dirección de Control Interno Municipal, respecto a la totalidad de las faenas de control de extracciones de áridos, informe que contendrá copias de guías y planillas de registro diario de extracciones por cada empresa, copia de planilla excel de resumen diario y mensual de extracción elaborado por Dirección de Obras Municipales o Unidad de Medio Ambiente, Oficios de Cobro de derechos elaborado y emitido a cada una de las empresas autorizadas para extracción de áridos en la comuna.
20. Adicionalmente a lo anteriormente indicado, se emitirá mensualmente a la Dirección de Control Interno Municipal, copia de registros de ingreso de derechos municipales cancelados por la empresas de extracción de áridos, acompañados de planilla de registro que contenga número de boletín de ingreso, fecha, monto de derechos y relación del boletín de ingreso con el respectivo oficio de cobro de derechos municipales por extracción de áridos.

INSPECCIONES y/o AUDITORIAS DE LA I.T.M. (Inspección Técnica Municipal)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARÍA MUNICIPAL

La inspección técnica municipal, realizará inspecciones aleatorias en terreno, pudiendo controlar tanto la salida de camiones en el lugar de carga, en el trayecto hacia las plantas de acopio, como también en la llegada a la planta. En los tres puntos indicados anteriormente se podrá registrar la concordancia de los datos registrados en guía de transporte de cada camión, como su volumen de carga, horario de salida del sector de faena, patente del camión y número de folio de guía. Cada control realizado será visado por la inspección en la respectiva guía y además será registrada cualquier observación al respecto en el libro de obras de la empresa.

La inspección municipal, realizará controles propios de los camiones salidos de faena, en los lugares específicos de carga de material, registrando fecha y hora de salida, patente del camión y volumen de transporte. Estos controles serán realizados, sin necesidad de controlar las guías de traslado en caseta municipal o a cada camión. Estos datos deberán necesariamente concordar con los entregados por la empresa en sus informes mensuales, además de concordar con las guías visadas, registradas y entregadas por cada guardia municipal. De esta forma se auditará el proceso o ciclo de manera externa, fiscalizando la adecuada labor del respectivo guardia municipal, como también de la concordancia de la información registrada por cada empresa.

Cada guía auditada de forma externa por la ITM, también será visada por el inspector técnico municipal, ya sea en caseta de control o bien al camión de transporte, dejando constancia en esta de cualquier observación.

En caso de que la anterior observación sea referida al inspector municipal de caseta, sea cual sea su naturaleza, esta será informada por escrito, en el mismo día de registrada esta, al Sr. Director de Obras Municipales o Jefe de Unidad de Medio Ambiente, el cuál procederá a informar la observación al Sr. Alcalde de la Comuna y Administradora Municipal, en caso que la situación lo amerite.

En caso de que la observación sea referida a la empresa, esta deberá quedar refrendada, en el mismo día de registrada, en el Libro de Obras de la empresa.

Ejemplo de Auditoria: Si en una de estas inspecciones se visualiza, la carga de un camión a las 11:00 Hrs., en un determinado sector de explotación, deberá existir en el respectivo punto de control municipal, la guía correspondiente del camión en cuestión junto con la hora de control, con el volumen de carga respectivo, la cual deberá estar visada, registrada y archivada por el inspector, habiendo cumplido el procedimiento determinado. De igual manera se podrá realizar una fiscalización específica a la guía auditada en la caseta de control, por medio del folio de esta, a fin de visualizar la concordancia de los datos registrados en esta por parte del personal de la empresa, como por ejemplo, la hora de llegada a la planta. Esta hora de llegada a la planta será comparada con la hora de registro en la caseta de control, diferencia de tiempo que deberá ser prudente para la distancia de transporte.

Además de lo anterior, la inspección técnica municipal podrá solicitar el control de las guías de transporte de cada empresa, sin previo aviso, para lo cual cada empresa deberá mantener en perfecto y óptimo orden y contabilidad las respectivas guías de transporte Municipal. Los talonarios de Control serán visados por la ITO tanto en el inicio de las Faenas, como también en el término o paralización de faenas, situación que también será registrada en el respectivo Libro de Obras de la empresa.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, cada empresa deberá presentar un informe mensual, referido especialmente a las guías de traslado involucradas. La empresa deberá adjuntar con este informe cada una de las guías de transporte interno utilizadas y que quedaron como respaldo en el talonario utilizado. Estas serán presentadas en un ejemplar, quedando de esta forma una de los ejemplares de la guía, para archivo interno de cada empresa.

El Plan de control Volumétrico anteriormente descrito, será implementado en todas las faenas de extracción de áridos de la comuna de Quillota sean estas en Río Aconcagua o en Canteras o Pozos Lastreros

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL

de Propiedad Particular, a objeto de dar sustentabilidad, tanto técnica como administrativamente (capacidades volumétricas y permisos sectoriales) al recurso árido.

Paralelamente, se mantienen implementados los sistemas de autocontrol de extracción de áridos, los cuales deben ser presentados por todas y cada una de las empresas que tengan concesión o permiso de extracción de áridos en el Río Aconcagua o en Canteras o Pozos Lastrosos de Propiedad Particular, en la forma establecida en la respectiva Ordenanza de Extracción de áridos y de acuerdo a la normativa e instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas. Estos planes deberán ser concordantes en sus datos técnicos, con la información obtenida en los dos planes anteriormente mencionados.

A fin reestablecer un control más riguroso, se establecen las faltas al presente plan de muestreo, de acuerdo a lo indicado para tal efecto, en la Ordenanza Municipal para extracción de áridos.

SEGUNDO **ADOpte** Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO **PROCEDAN** las Unidades de Comunicaciones y Transparencia a la difusión de esta normativa.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales –Alcaldía – Control – Jurídico – Finanzas – Comunicaciones – Transparencia – Prensa - Adm. Municipal – DOM - Delegación San Pedro – Acuerdo N°174/18, Acta N°18/2018.

LMG/HCM/DMB/jlm.-